



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 08 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N° 099-2024-HLCB/DPS/GDEIS/MPO, de fecha 17 de junio del 2024, suscrito por la División de Programas Sociales, y el Informe N° 301-2024-GDEIS/MPO, de fecha 18 de junio del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Informe Legal N° 156-2024-OGAJ/MPO, de fecha 28 de junio del 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica quien solicitan reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° numeral 1.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programadas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...);

Que mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor de realizan los clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario de brindan a las familias de menores recursos, así mismo crea el Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base señalado que el mismo estará a cargo de un Comité de Gestión;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA, en su artículo 10 señala: "Conformación y funciones del Comité de Gestión Local: El comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes ; tres (03) de las Organizaciones Sociales Base, dos (02) de Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores", que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros (...);



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

0 2233

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 163-2024 /MPO

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regional y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de recolección. Las representaciones son ad honorem";

Que, la R.M 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación alimentaria -PCM, de fecha 27 de julio del 2016, en su artículo 4°, inc f) establece: "Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité";

Que, mediante el Informe N° 099-2024-HLCB/DPS/GDEIS/MPO, de fecha 17 de junio del 2024, suscrito por la División de Programas Sociales, y el Informe N° 301-2024-GDEIS/MPO, de fecha 18 de junio del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, quien solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía para Reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), mediante acto resolutivo;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria es un programa compuesto por un conjunto de modalidades de atención a comedores populares, hogares, albergues, adultos en riesgo y pacientes con TBC que tiene como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en condiciones de pobreza y pobreza extrema, por lo que resulta conveniente reconocer mediante acto administrativo al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria para el ejercicio fiscal 2023-2025, a fin de que se inicien con sus actividades de control y fiscalización del citado programa, en tal virtud la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social mediante informe dispone se emita el acto resolutivo, estando a los antecedentes, es procedente emitir el correspondiente acto resolutivo, asimismo recomienda dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357-2023-ALC/MPO, de fecha 07 de diciembre del 2023, en cuanto a sus miembros y solicita conservar el período de vigencia, cumplir con la Ley N° 25307 aprobado por D.S. N° 041-2002-PCM, en los Arts. 21, 22, 23, señalan la conformación, funciones y duración del comité de gestión local.

Que, de conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ACTUALIZACION DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DEL PCA" de la Municipalidad Provincial de Oyón en el cual tendrá una duración de dos (02) años, con eficacia anticipada por el periodo 2023 hasta el 2025, el que estará integrado conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	REPRESENTANTE
1	Lic. OTTMAR RUFINO CONEJO CHAVARRIA	10535036	GERENTE MUNICIPAL
2	Lic. CINTIA BEATRIZ HIDALGO LOPEZ	46483717	JEFE DE LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES PVL-PCA
3	Dr. WILLIAM CHRISTIAN ABURTO CORNELIO	41615186	JEFE DEL CENTRO DE SALUD- OYON
4	Sra. PRIMITIVA ELIZABETH HUARANGA ABARCA	15217092	1° REPRESENTANTE DE BASE "VIRGEN DEL ROSARIO"- QUICHAS
5	Sra. EUSEBIA YRENE VILLENA RIVERA	42450818	2° REPRESENTANTE DE BASE "SAN FRANCISCO DE HUACHO"- PACHANGARA
6	Sra. YFGENIA JIMENEZ CASTILLO	15733754	3° REPRESENTANTE DE BASE "VIRGEN DE FATIMA"- COCHAMARCA

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN N° 357-2023-ALC/MPO, de fecha 07 de diciembre del 2023, en cuanto a sus miembros y solicita conservar el periodo de vigencia o cualquier otra norma interna de la institución que se oponga a la presente y cumplir con la Ley N° 25307 aprobado por D.S. N° 041-2002-PCM, en los Arts. 21, 22, 23, señalan la conformación, funciones y duración del comité de gestión local.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR al COMITÉ DE GESTION LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA-PCA conformado en el artículo precedente, proceder conforme a las facultades y obligaciones establecidas en las normas que regulan.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social y áreas involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su expedición y publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL